



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

GACETA

Universitaria

Órgano Oficial de Publicación y Difusión

Núm. 257, Noviembre 2016
Época XIV, Año XXXII, Toluca, México





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DIRECTORIO

Dr. en D. Jorge Olvera García

RECTOR

Dr. en Ed. Alfredo Barrera Baca

SECRETARIO DE DOCENCIA

Dra. en Est. Lat. Ángeles Ma. del Rosario Pérez Bernal

SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien

SECRETARIO DE RECTORÍA

Dra. en D. María de Lourdes Morales Reynoso

SECRETARIA DE DIFUSIÓN CULTURAL

M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García

SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN

M. en E. Javier González Martínez

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

Dr. en C. Pol. Manuel Hernández Luna

SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties

SECRETARIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez

ABOGADO GENERAL

Lic. en Com. Juan Portilla Estrada

DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Jorge Bernaldez García

SECRETARIO TÉCNICO DE LA RECTORÍA

M. en A. Emilio Tovar Pérez

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS UNIVERSITARIOS UAEM Y UAP

M. en A. Ignacio Gutiérrez Padilla

CONTRALOR UNIVERSITARIO

Profr. Inocente Peñaloza García

CRONISTA

Fecha de publicación:
19 de diciembre de 2016



**DIRECTORIO
GACETA UNIVERSITARIA**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
DIRECTOR

M. en D. Luis Enrique Parra Alva
COORDINADOR GENERAL

C.D. Adriana Ivonne Gómez López
EDITORA

Dirección General
de Comunicación Universitaria

**ANUNCIOS
FOTOGRAFÍAS**

Lic. en D.G. Nadia Isabel
Velázquez Osorio

**DIAGRAMACIÓN E
INFOGRAFÍAS**

Mónica Carbajal Morón
COLABORADORA



CONTENIDO

Acta de acuerdos del H. Consejo Universitario de la sesión ordinaria del día 26 de octubre de 2016	4
Dictámenes que rinden las Comisiones del H. Consejo Universitario respecto de:	
Creación del programa académico del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar	7
Reestructuración del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos	10
Caso del alumno [REDACTED], de la UAP Cuautitlán Izcalli	14
Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México	18
Extinción del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la UAEM	22

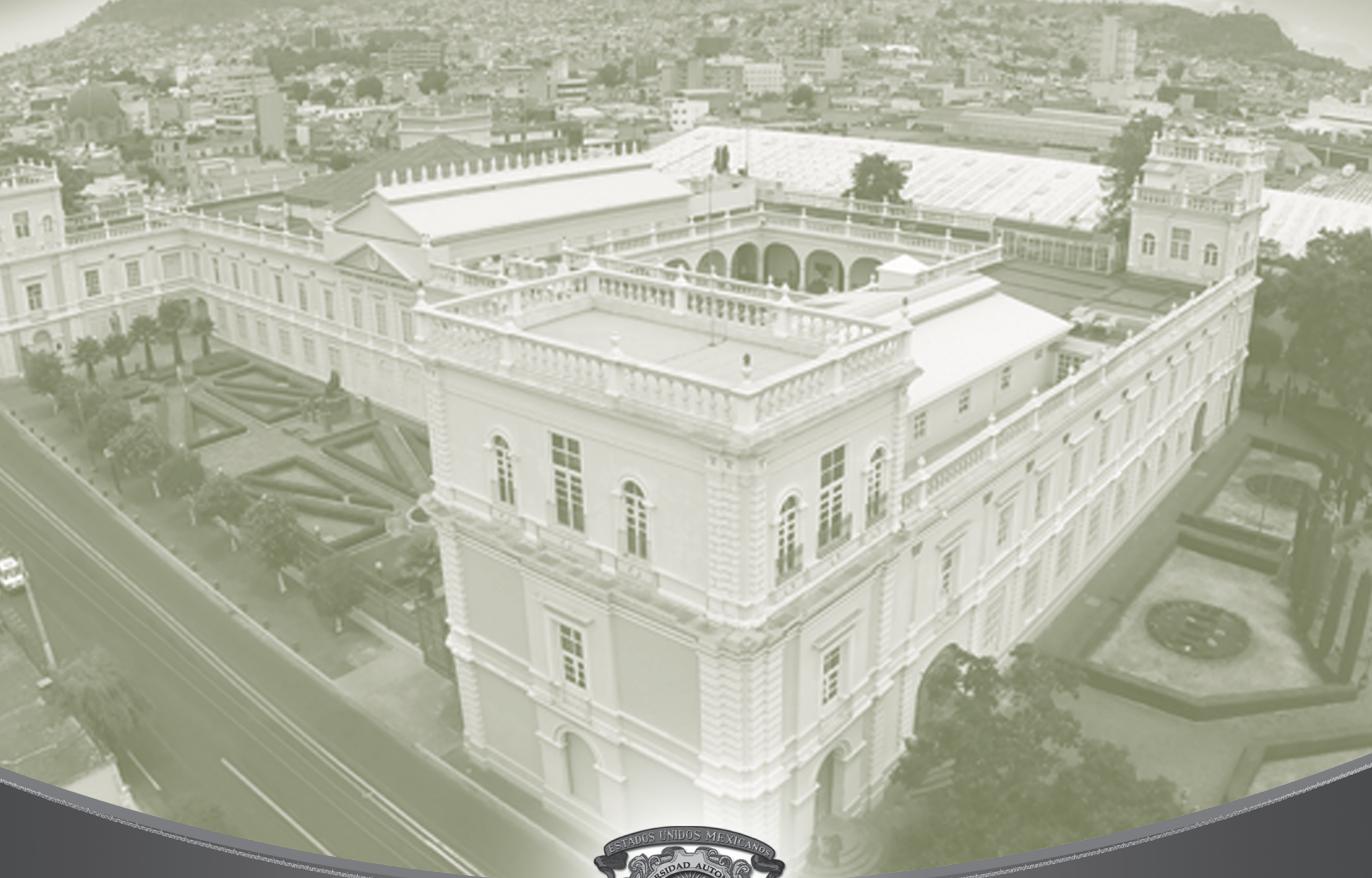
Convenios

Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México	26
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México, la LIX Legislatura del Estado de México, la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C. y la Asociación Española de Letrados de Parlamentos	32
Convenio general de colaboración que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Medellín, Colombia	39
Memorándum de entendimiento que celebran la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Southampton	44

ACTA DE ACUERDOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2016

1. Se aprobó el orden del día.
2. Se aprobaron las actas de acuerdos de la sesión ordinaria del 29 de septiembre y extraordinaria del 18 de octubre de 2016.
3. Se tomó protesta reglamentaria a los nuevos consejeros universitarios: al Mtro. Félix Humberto Navarrete Gutiérrez, representante propietario del personal académico de la Facultad de Antropología; a los CC. Miriam Monserrat García Cano, Saúl Cruz Jiménez, Gabriela Salvador Jiménez y Carla Ivón Camacho Bolaños, representantes propietarios y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Antropología; Karla Polet Pedroza Zepeda, Leslye Berenice Morales López, Ana Karen González Terrazas y Ariadna Luvianos Islas, representantes propietarias y suplentes respectivamente, de los alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Lizbeth Carmona Silva y Ernesto López Apreza, representantes propietaria y suplente respectivamente, de los alumnos del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.
4. Se designó a la maestra en Administración Ivón Nohemi Olivares Morón, directora del Plantel "Dr. Pablo González Casanova" de la Escuela Preparatoria, por el periodo legal del 26 de octubre de 2016 a octubre de 2020.
5. Se designó al maestro en Ciencias de la Educación Marco Antonio Villeda Esquivel, director del Centro Universitario UAEM Ecatepec, por el periodo legal del 26 de octubre de 2016 a octubre de 2020.
6. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de licencia con goce de sueldo del Dr. Benito Albarrán Portillo, presentada por el Centro Universitario UAEM Temascaltepec.
7. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del programa académico del Doctorado en Geografía y Desarrollo Geotecnológico, presentada por la Facultad de Geografía.
8. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la creación del programa académico de la Maestría en Periodismo de Investigación, presentada por la Facultad de Lenguas.
9. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la enmienda del programa académico de la Maestría en Gobierno y Asuntos Públicos, presentada por los centros universitarios UAEM Texcoco, Amecameca y Zumpango.
10. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto a la solicitud de desincorporación de estudios del Instituto Cultural Panamericano de Toluca, S.C.
11. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios respecto al proyecto para la creación de la UAP Tlalnepan-tla.
12. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto al proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el año 2017.

13. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a la designación del auditor externo que tendrá a su cargo la auditoría externa de la UAEM para el ejercicio 2016.
14. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Finanzas y Administración respecto a los estados financieros al tercer trimestre julio, agosto y septiembre del ejercicio fiscal 2016.
15. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Nota al Cumplimiento Administrativo, versión 2016.
16. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión del Mérito Universitario respecto al otorgamiento de la Nota al Servicio Universitario, versión 2016.
17. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto del proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por la [REDACTED], en los términos del documento anexo.
18. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto del proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en los términos del documento anexo.
19. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto del proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en los términos del documento anexo.
20. Se aprobó el dictamen que rinde la Comisión de Responsabilidades y Sanciones respecto del proyecto de resolución del recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], en los términos del documento anexo.
21. Se turnaron a la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios los siguientes asuntos:
 - Propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar, presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.
 - Propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.
22. Seturnó a la Comisión de Responsabilidades y Sanciones el siguiente asunto:
 - Caso del alumno [REDACTED], de la UAP Cuautitlán Izcalli.
23. Se designó como integrante de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios a la C. Lizbeth Carmona Silva, representante de los alumnos del Plantel "Lic. Adolfo López Mateos" de la Escuela Preparatoria.
24. Se acordó otorgar un reconocimiento al Dr. en D. Eruviel Ávila Villegas, gobernador constitucional del Estado de México, por su apoyo a la Universidad Autónoma del Estado de México en materia financiera y en la articulación de las políticas públicas.
25. Se aprobó el acuerdo del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, por el que se reconoce la cultura como derecho universitario.



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

CUARTO INFORME

ADMINISTRACIÓN 2013-2017

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

3 de marzo de 2017

Aula Magna "Lic. Adolfo López Mateos"

Edificio Histórico de Rectoría
Toluca, Estado de México



www.uaemex.mx



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE CREACIÓN DEL DIPLOMADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad que requiere el país para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es necesario consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impul-

sar la internacionalización de los posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados, para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Ciencias de la Conducta presentó al H. Consejo Universitario en su sesión del día 26 de octubre de 2016 la solicitud de creación del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar tiene como objetivo desarrollar habilidades para diseñar y elaborar programas enfocados en la prevención de la violencia y acoso escolar, contar con conocimientos de la definición y características de la violencia y acoso escolar en su entorno, aplicar las políticas y leyes establecidas, así como emplear estrategias para el desarrollo de habilidades personales y sociales como medida de prevención.

Que el diplomado superior está dirigido al personal docente frente a grupo, adscrito a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Que el diplomado superior será ofertado por la Universidad Autónoma del Estado de México a través de la Facultad de Ciencias de la Conducta.

Que la propuesta de creación del programa académico del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la aprobación de la creación del programa académico del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar por el H. Consejo Universitario, la Facultad de Ciencias de la Conducta deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar, la Facultad de Ciencias de la Conducta se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada promoción, los siguientes documentos: la plantilla de profesores de tiempo completo y parcial, que cuente al menos con el título de licenciatura correspondiente y experiencia en actividades relacionadas con el área, listas de alumnos inscritos, calendario de actividades académicas a desarrollar, así como el presupuesto financiero correspondiente.

Que una vez analizados minuciosa y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión

de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de creación del Diplomado Superior en Prevención Integral de la Violencia y Acoso Escolar presentada por la Facultad de Ciencias de la Conducta.

SEGUNDO. El diplomado superior tendrá un valor de 19 créditos con una duración de 200 horas.

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México será:

DIPLOMA SUPERIOR EN PREVENCIÓN INTEGRAL DE LA VIOLENCIA Y ACOSO ESCOLAR

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del diplomado superior, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.



**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Lizbeth Carmona Silva
Consejera alumna del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO RESPECTO A LA PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL ACUERDO DE SUS HH. CONSEJOS DE GOBIERNO Y ACADÉMICO.

Al Honorable Consejo Universitario:

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 21, 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 2, 3, 11, 54, fracción III, 99 fracción V, inciso c, del Estatuto Universitario; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 busca que el posgrado represente el nivel cumbre del sistema educativo y constituya la vía principal para la formación de los profesionales altamente especializados que requieren las industrias, las empresas, la ciencia, la cultura, el arte, la medicina y el servicio público, entre otros. México enfrenta el reto de impulsar el posgrado como un factor para el desarrollo de la investigación científica, la innovación tecnológica y la competitividad necesarias para una inserción eficiente en la sociedad. Igualmente se pretende consolidar el perfil académico de los profesores y extender la práctica de la evaluación y acreditación para mejorar la calidad de los planes de estudio en todos sus niveles.

Que uno de los desafíos del Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017 es formar recursos humanos con un alto grado de competitividad y a la altura de las exigencias de una región que es punta de lanza en el desarrollo económico y social de la nación. Para lo anterior, es imprescindible consolidar las fortalezas de los programas de Estudios Avanzados, impulsar la internacionalización de los

posgrados y fomentar la competitividad y movilidad de los estudiantes graduados para generar y aplicar conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos acordes a los problemas y necesidades que enfrenta nuestra época y los distintos sectores de la sociedad.

Que la Facultad de Contaduría y Administración presentó al Consejo Universitario en su sesión del día 26 de octubre de 2016 la solicitud de reestructuración del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, previa evaluación de sus HH. Consejos de Gobierno y Académico.

Que el programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos tiene como objeto de estudio al personal que decide, gestiona y ejecuta los planes, recursos y actividades de una organización, así como los procesos de determinación de necesidades, atracción, desarrollo, mantenimiento y separación de empleados.

Que el objetivo del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos es formar maestros en administración de recursos humanos capaces de liderar organizaciones complejas mediante la toma de decisiones y la gestión eficiente de los recursos, las funciones y las relaciones de la empresa en la que se desarrolle.

Que la propuesta de reestructuración de la Maestría en Administración de Recursos Humanos atiende las recomendaciones de la evaluación plenaria emitidas por el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC).

Que la propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos cumple con los requisitos establecidos en la legislación universitaria vigente.

Que previo a la implementación de la reestructuración del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, la Facultad de Contaduría y Administración deberá atender las observaciones de la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario.

Que como acciones encaminadas al seguimiento del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, la Facultad de Contaduría y Administración se compromete a:

- Presentar a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados al inicio de cada periodo lectivo los siguientes documentos: lista de los integrantes de los cuerpos académicos que participen como profesores de tiempo completo y parcial, con el nivel académico que otorga el programa académico; lista de alumnos inscritos, egresados y graduados, y calendario de actividades académicas a desarrollar.
- Los integrantes de los cuerpos académicos que participen en el programa académico deberán revisar las líneas, programas y proyectos específicos de investigación, así como los programas de las unidades de aprendizaje considerados en el plan de estudios de maestría y enviarlos a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, previo análisis y autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad.
- Registrar ante la Dirección de Estudios Avanzados, de la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados, los temas de tesis inherentes al programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, conforme al plan de estudios.

- Al concluir cada periodo lectivo la Facultad de Contaduría y Administración deberá evaluar el desarrollo de la maestría y presentar un informe sobre su marcha, enfatizando los logros o resultados más relevantes ante sus HH. Consejos de Gobierno y Académico, proponiendo la incorporación al claustro académico de los profesores integrantes de los cuerpos académicos que reúnan el perfil idóneo; del acta que para tal efecto se elabore se turnará una copia a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

Que una vez analizados minuciosamente y exhaustivamente los puntos anteriores, la Comisión de Planeación y Evaluación Académica e Incorporación de Estudios del H. Consejo Universitario tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se propone al H. Consejo Universitario que sea aprobada la propuesta de reestructuración del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, presentada por la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDO. El programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos tendrá una duración de cuatro periodos lectivos (2 años).

TERCERO. El reconocimiento académico que otorgará la Universidad Autónoma del Estado de México es el grado de:

MAESTRA O MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CUARTO. Antes de iniciar una siguiente promoción del programa académico de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, se deberá efectuar una evaluación del mismo que permita realizar, en su caso, los ajustes correspondientes, previa autorización de los HH. Consejos de Gobierno y Académico de la facultad. Se enviará una copia del acta correspondiente a la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados.

**POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
ACADÉMICA E INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. María de los Ángeles Manzur Quiroga
Directora del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

Mtro. Raúl Vera Noguez
Director de la Facultad
de Ingeniería

Mtro. Marco Aurelio Cienfuegos Terrón
Director de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

M.V.Z. Rodrigo Jesús López Islas
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina Veterinaria y Zootecnia

Dr. Juan Carlos Ayala Perdomo
Consejero profesor de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales

Mtra. Victoria Maldonado González
Consejera profesora de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. Gisela Bernal López
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias de la Conducta

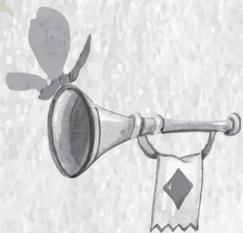
C. Alejandro Manuel Ortega Casas
Consejero alumno de la Facultad
de Lenguas

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Lizbeth Carmona Silva
Consejera alumna del Plantel “Lic. Adolfo
López Mateos” de la Escuela Preparatoria

C. Maribel del Carmen Peña Laurencio
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Karen Curiel Luna
Consejera alumna de la Facultad
de Ciencias Políticas y Sociales



La Secretaría de Difusión Cultural,
a través del Centro de Actividades Culturales,

C O N V O C A

al

4º CONCURSO DE CUENTO INFANTIL



sDC
Secretaría de Difusión Cultural
CeAC



Bases:



1. De los participantes

Podrán participar escritores especialistas en literatura infantil que radiquen en México.

2. De la temática

Libre. Dirigida a niños de 7 a 12 años.

3. De los requisitos y formato

El cuento deberá ser inédito, escrito en español, sin faltas de ortografía y con sintaxis correcta.

Solamente se puede participar con un cuento.

Los textos deberán tener una extensión mínima de 6 cuartillas y una máxima de 12; estar escritos en Times New Roman a 12 puntos, 1.5 de espacio y márgenes superior e inferior de 2.5 cm y derecho e izquierdo de 3 cm.

Entregar por triplicado en un sobre bolsa con el seudónimo rotulado en el exterior.

En un sobre aparte, también con el seudónimo visible, se incluirá una ficha que incluya nombre completo con apellidos, fecha y lugar de nacimiento, lugar de residencia, edad, ocupación (especificar con precisión), título del texto con el que participa, teléfonos con clave lada de casa, oficina y celular; correo electrónico y copia de alguna identificación oficial con fotografía.

4. De la recepción

Los trabajos se recibirán en el Departamento de Difusión Cultural del Centro de Actividades Culturales de la Universidad Autónoma del Estado de México, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 27 de febrero de 2017, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 h en Av. Instituto Literario núm. 211 Ote., Centro, Toluca, Méx., C.P. 50000. Los cuentos que sean enviados de manera digital deberán estar en formato de Word o pdf; adjuntar un documento de Word con los

mismos datos personales solicitados en el punto 3 al correo electrónico: cuentoinfantil_ceac@uaemex.mx. En el caso de envíos por paquetería, se tomará en cuenta la fecha del matasellos postal.

Nota: no se aceptarán trabajos después de la fecha señalada.

5. De la selección

El jurado estará constituido por especialistas en la materia, quienes elegirán tres trabajos ganadores. El veredicto del jurado será definitivo e inapelable.

Una vez elegidos los ganadores, en presencia del comité organizador, se procederá a abrir la plica de identificación de los textos seleccionados.

Los cuentos no seleccionados serán destruidos al término del concurso, por lo que no serán devueltos.

6. De los ganadores

Los tres primeros lugares recibirán como premio la publicación de su cuento, un paquete de libros del Fondo Editorial Universitario y un incentivo económico: 5 mil pesos (3º), 8 mil (2º) y 10 mil (1º).

Los resultados se darán a conocer el 28 de abril de 2017 en la página: <https://www.facebook.com/DifusionUAEM>.

7. De la premiación

La premiación se llevará a cabo en el marco de la Feria Internacional del Libro del Estado de México (FILEM).

8. De las disposiciones generales

La participación en el concurso implica la aceptación total de las bases de esta convocatoria.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente será resuelto por el jurado y los organizadores.

Mayores informes:

Centro de Actividades Culturales

Av. Instituto Literario núm. 211 Ote., Centro, Toluca, México

Tel. (01722) 215 89 20 y 2 14 62 89 ext. 109

<https://www.facebook.com/Centro-de-Actividades-Culturales-de-la-UAEM>



UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA PROPUESTA DE SANCIÓN POR FALTAS A LA RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA, REALIZADA POR EL CONSEJO ASESOR DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL [REDACTED].

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 10, 11, 13, y 99 fracción IV y V inciso f del Estatuto Universitario; 40 fracción VIII, 48 fracciones I y II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario, y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del H. Consejo Universitario presentan para su consideración y, en su caso, aprobación, el siguiente dictamen que se suscita en las consecutivas consideraciones

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 6 de la Ley de la Universidad, para el adecuado cumplimiento de su objeto y fines la Universidad adoptará las formas y modalida-

des de organización y funcionamiento de su academia, gobierno y administración. Ahora bien, con relación a su gobierno se establecen en su Artículo 19, los siguientes órganos de autoridad:

- I. Consejo Universitario.
- II. Rector.
- III. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, de cada centro universitario y de cada plantel de la Escuela Preparatoria.

Que la Unidad Académica Profesional Cuautitlán Izcalli como dependencia académica de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México, está constituida conforme a lo dispuesto por los artículos 78 y 79 del Estatuto Universitario, mismos que a la letra disponen:

Artículo 78. Las Dependencias Académicas atenderán preponderantemente una de las tres finalidades universitarias en la disciplina o ámbito del conocimiento que tengan asignados.

Constituyen unidades dotadas de autoridad administrativa, dependientes y subordinadas a la Administración Central o a la de un Organismo Académico o Centro Universitario.

...

Artículo 79. Las Dependencias Académicas adoptarán las formas de Unidades Académicas Profesionales, Centros de Investigación, Unidades de Servicio y otras modalidades afines o similares que no alteren sus características.

- I. Las Unidades Académicas Profesionales son delegaciones de la Administración Central de la Universidad que se establecen fuera de la capital del Estado. Prestarán preponderantemente docencia y adoptarán las modalidades de interdisciplinarias o multidisciplinarias.

...

Que el Artículo 12 de la Ley de la Universidad consigna que la sanción a conductas por faltas a la responsabilidad universitaria que realicen dentro de la Institución los integrantes de la comunidad universitaria, individual o colectivamente, independientemente de que tales hechos o actos constituyan responsabilidad de otro ámbito jurídico, serán impuestas a través de los órganos correspondientes.

Que las causales de faltas a la responsabilidad universitaria atribuibles a alumnos integrantes de la comunidad universitaria se prevén en el Artículo 44 del Estatuto Universitario, siendo las siguientes:

- I. Incumplir las responsabilidades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria.
- II. Dañar física, moral o patrimonialmente a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- III. Dañar el patrimonio universitario.
- IV. Suplantar, ser suplantado o realizar actos fraudulentos en las evaluaciones académicas.
- V. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con la Universidad.
- VI. Consumir bebidas alcohólicas, narcóticos, drogas enervantes, o estupefacientes en las instalaciones de la Universidad, o acudir a ellas bajo sus efectos.

- VII. Portar armas de cualquier tipo en las instalaciones de la Universidad. Se exceptúan aquellas que resulten inherentes a las labores, actividades o prácticas académicas.

- VIII. Realizar actos que suspendan las labores académicas, sin causa justificada.

- IX. Inducir a terceras personas para dañar, de cualquier forma, a la Universidad o a sus integrantes.

- X. Las demás que establezca la legislación universitaria.

Que del análisis de los artículos 46, 48 y 50 del Estatuto Universitario se colige que corresponderá al H. Consejo Universitario la imposición de la sanción universitaria, previo otorgamiento de garantía de audiencia, siendo las sanciones previstas en la legislación para alumnos integrantes de la comunidad universitaria las siguientes:

- I. Amonestación.
- II. Nota de demérito.
- III. Suspensión hasta por dos ciclos escolares.
- IV. Expulsión definitiva de la Universidad.
- V. Suspensión o cancelación de derechos escolares, en el caso de que haya terminado sus estudios y aún no obtenga el certificado, título, diploma o grado correspondiente.

Que tratándose de la suspensión que rebase los seis meses y hasta por dos ciclos escolares, la expulsión definitiva de la Universidad y la suspensión o cancelación de derechos escolares sólo podrán ser impuestas por el H. Consejo Universitario, previa solicitud del H. Consejo de Gobierno de cada organismo académico, centro universitario UAEM y plantel de la Escuela Preparatoria; lo precedente, con fundamento en el último párrafo del Artículo 46 del Estatuto Universitario; y en el caso que nos ocupa, previa solicitud del Consejo Asesor de la Administración Central de la Universidad

Autónoma del Estado de México, por ser el órgano encargado de conocer lo relativo a las unidades académicas profesionales adscritas a la Administración Central de la Universidad.

Que en sesión ordinaria de fecha 30 de junio de 2016, el Consejo Asesor de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México determinó turnar al H. Consejo Universitario la propuesta de sanción relativa al procedimiento de responsabilidad universitaria instaurado en contra del [REDACTED], por haber incurrido en la falta a la responsabilidad universitaria consignada en la fracción V del artículo 44 del Estatuto Universitario, que señala lo siguiente:

Artículo 44. Son causales de faltas a la responsabilidad universitaria para los alumnos, las siguientes:

...

V. Falsificar o utilizar documentos apócrifos para cualquier fin, en su relación con la Universidad.

...

Que la sanción propuesta por el Consejo Asesor de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México corresponde a la suspensión de un ciclo escolar, mismo que está integrado por dos periodos escolares, la cual se ubica en el supuesto normativo previsto en la fracción III del Artículo 46 del Estatuto Universitario, bajo los siguientes términos:

Artículo 46. Los órganos de autoridad de la Universidad, previa garantía de audiencia, podrán imponer a los alumnos las siguientes sanciones:

...

II. Suspensión hasta por dos ciclos escolares.

...

Que la propuesta de sanción descrita en el considerando que antecede fue remitida al H. Consejo Universitario de la Universidad Autó-

noma del Estado de México, a efecto de que pudiera ser analizada y dictaminada en uso de sus atribuciones reglamentarias, mediante oficio número 069.30.06.16 del Consejo Asesor de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario celebrada el día 26 de octubre del año en curso, se turnó a la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones del Máximo Órgano Colegiado de autoridad de la Universidad Autónoma del Estado de México, para su análisis y dictamen, la propuesta de sanción realizada por el Consejo Asesor de la Administración Central de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 6, 19 fracción I, 20, 21 fracciones XIII y XIV, y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 42, 44, 46, 48, 50, 99 fracción V inciso f del Estatuto Universitario, 40 fracción VIII, 48 fracciones I y II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la legislación universitaria, la Comisión Permanente de Responsabilidades y Sanciones estima procedente proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe e imponga la propuesta de sanción realizada por el Consejo Asesor de la Administración Central respecto del [REDACTED], integrante de la comunidad universitaria, en los términos de los documentos anexos, así como que dicha sanción sea impuesta de manera retroactiva a partir del periodo escolar 2016 A, en virtud de que es en ese momento cuando se vieron interrumpidos los estudios del [REDACTED], por haberse dado inicio al procedimiento de responsabilidad universitaria.

**POR LA COMISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Presidente Suplente

Dr. en D. José Benjamín Bernal Suárez
Secretario Técnico

Mtro. Armando Herrera Barrera
Consejero profesor de la Facultad
de Ingeniería

Dr. en D. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad
de Derecho

C. Paola Lizbeth Anaya Lujano
Consejera alumna de la Facultad
de Planeación Urbana y Regional

C. Ligia del Carmen Campos Espínola
Consejera alumna de la Facultad
de Artes

C. Marco Antonio Nava Castañeda
Consejero alumno de la Facultad
de Medicina

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016



DICTAMEN QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA Y LA ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE INCORPORACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 19 fracción I; 20, 21 y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 3, 3 Bis, 10, 11, 13, y 99 fracciones IV y V inciso b del Estatuto Universitario; 40 fracción II, 42 fracción II del Reglamento de Integración y Funcionamiento del Consejo Universitario y demás ordenamientos derivados de la Legislación Universitaria, los suscritos integrantes de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Especial del Programa Legislativo del H. Consejo Universitario, presentan para su consideración y, en su caso, aprobación el siguiente dictamen que se sustenta en las consecutivas consideraciones.

CONSIDERANDOS

Que la Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta de Gobierno del día 3 de marzo de 1992.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º de su ley, la Universidad tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al

logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior, llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

Que entre las atribuciones conferidas a la Universidad a través de su ley se encuentran:

- Expedir las normas y disposiciones necesarias a su régimen interior.
- Organizar, desarrollar e impulsar la investigación humanística, científica y tecnológica.
- Organizar, desarrollar e impulsar la difusión y extensión del acervo humanístico, científico, tecnológico, histórico, artístico y de todas las manifestaciones de la cultura.
- Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión, prioritariamente en el Estado de México.

Que el Estatuto Universitario establece que la legislación universitaria se integrará con la Ley de la Universidad, el Estatuto Universitario, los reglamentos ordinarios, especiales y administrativos y por los decretos y disposiciones administrativas. Con relación a los reglamentos, estos serán Ordinarios, destinados a regular actos, hechos o situaciones jurídicas de observancia general para la Universidad o una de sus partes, o un objeto o situación de la misma competencia; Especiales, destinados a

establecer la operatividad de ordenamientos superiores, o regular un objeto, proceso o situación determinados; y Administrativos, destinados a regular la aplicación y cumplimiento de normas superiores u ordenar el ejercicio de la función administrativa.

Que el Artículo 13 del Estatuto Universitario establece las fases a que se sujeta el proceso legislativo que debe observarse en la expedición, modificación, derogación o abrogación de los reglamentos y decretos, mismas que se integran por:

- a) Presentación de la propuesta.
- b) Remisión de la propuesta a las Comisiones del H. Consejo Universitario para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo correspondiente.
- c) Recabar las opiniones de la comunidad universitaria interesada, considerándolas para la elaboración del documento que será presentado al Consejo Universitario.
- d) Presentación al Consejo Universitario de la iniciativa correspondiente por las Comisiones del mismo para que se hagan cargo de desahogar el proceso legislativo.
- e) Aprobación de la iniciativa por mayoría de votos de los consejeros universitarios presentes en la sesión ordinaria en que se presente la iniciativa.

Que con fundamento en la fracción X del Artículo 2º de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado México, se confiere a este organismo autónomo la atribución de acordarlo relativo a la incorporación de establecimientos educativos que coadyuven al cumplimiento del objeto y fines de la Institución; lo precedente, de conformidad a las disposiciones de la Ley y la reglamentación derivada.

Que el sistema incorporado universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México tiene presencia en 15 de las 16 regiones del

Estado de México, abarcando un total de 36 municipios; está conformado por 78 instituciones — 54 particulares privadas y 24 particulares regionales —, de las cuales 74 ofrecen estudios de Nivel Medio Superior, cuatro de Nivel Superior (licenciatura) y, nueve cuentan con ambos niveles de estudios.

Que en mayo de 1980 el H. Consejo Universitario aprobó el primer Reglamento para la Incorporación de Estudios, instrumento legal que reconoció el derecho de la Universidad Autónoma del Estado de México a incorporar estudios del Nivel Medio Superior, técnico, profesional y posgrado. Al respecto, el Reglamento del Mérito ha sufrido dos reformas: la primera, relativa a la derogación de un Capítulo Segundo en el año de 1984, y la segunda respecto a diversas reformas en los artículos vigentes y la adición de un capítulo segundo, en el año 2003.

Que la presente Administración de la Universidad Autónoma del Estado de México, encabezada por el Dr. en D. Jorge Olvera García, reconoce que una universidad comprometida con el cumplimiento cabal de sus responsabilidades requiere el fortalecimiento de sus instrumentos jurídicos así como de la cultura de transparencia y rendición de cuentas, en todas sus funciones, sistemas, y niveles educativos.

Que el alcance de este objetivo estratégico comprende la estructura y organización propia de la Universidad y su relación con las instituciones que incorporan estudios a ésta, dado que son una extensión de la función educativa de la UAEM, por tanto deben comprometerse con la política de calidad de nuestra Alma Máter, mediante procesos de evaluación externa por pares académicos, por citar un ejemplo.

Que con fundamento en la fracción IX del Artículo 51 del Reglamento de la Administración Universitaria, la Oficina del Abogado General a través de la Dirección de Asuntos Legislativos, brindó asesoría técnico-jurídica y legislativa

en la elaboración de la presente iniciativa con proyecto de decreto, en coordinación con la Secretaría de Docencia.

Por los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, 5, 6, 17, 18, 19, 20, 21 fracción I y 22 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; 1, 2, 10 fracción I inciso b; 11 y 13 del Estatuto Universitario, la Comisión Permanente de Legislación Universitaria y la Comisión Especial de Programa Legislativo estiman procedente

proponer a la Máxima Autoridad Universitaria el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO. Es procedente y fundado que el H. Consejo Universitario apruebe en lo general y en lo particular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Reglamento de Incorporación de Estudios de la Universidad Autónoma del Estado de México, en los términos del documento anexo.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. en D. Inocenta Peña Ortíz
Directora de la Facultad
de Derecho

Dr. Javier Jaimes García
Consejero profesor de la Facultad
de Medicina

Dr. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad
de Derecho

C. Nancy Guadalupe Bernal Cruz
Consejera alumna de la Facultad
de Lenguas

C. Frida Magdalena Velázquez Rodríguez
Consejera alumna de la Facultad
de Derecho

C. Esmeralda Estefanía Leyva Ángeles
Consejera alumna de la Facultad
de Humanidades

**POR LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA LEGISLATIVO
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Dra. en D. Inocenta Peña Ortíz
Directora de la Facultad
de Derecho

Mtro. José González Torices
Director del Plantel “Sor Juana Inés de la
Cruz” de la Escuela Preparatoria

Mtra. Alejandra López Olivera Cadena
Consejera profesora de la Facultad
de Lenguas

Dr. Sergio Ruiz Peña
Consejero profesor de la Facultad
de Derecho

C. Efraín Rodolfo Alvarado Reyes
Consejero alumno de la Facultad
de Enfermería y Obstetricia

C. César Jesús Pérez Vázquez
Consejero alumno de la Facultad
de Arquitectura y Diseño

C. Angélica Maritza González López
Consejera alumna del Plantel “Cuauhtémoc”
de la Escuela Preparatoria

C. Brenda Andrea Ramírez García
Consejera alumna de la Facultad
de Odontología

Toluca de Lerdo, México, a 29 de noviembre de 2016



DICTAMEN QUE SOBRE LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL FONDO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (FONDICT-UAEM), RINDE LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 SEGUNDO PÁRRAFO Y TERCER PÁRRAFO FRACCIONES IV Y VII, 19 FRACCIÓN I, 20 PRIMER PÁRRAFO, 21 FRACCIÓN IX, 22, 35 PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 99 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO, Y LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN V, 45 FRACCIÓN II, 56 Y 57 DEL REGLAMENTO DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO; AL TENOR DE LOS APARTADOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Para el cumplimiento del objeto-fin que constitucionalmente tiene encomendado la Universidad Autónoma del Estado de México, es necesario que esta última no sólo impulse sino que se vincule con los sectores productivos públicos, privados y sociales, que le permitan allegarse de recursos alternos de financiamiento, en total respeto irrestricto a su marco normativo.
2. Por ello es que con fecha 18 de agosto de 1982, en sesión extraordinaria, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobó la constitución del Fideicomiso con la finalidad de llevar a cabo diversas actividades productivas que le permitieran obtener ingresos adicionales, y con fecha 1 de octubre de 1984, según Escritura No. 5049, se formalizó la constitución de dicho Fideicomiso.
3. A lo largo de más de tres décadas el FONDICT-UAEM ha financiado planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como de extensión universitaria y difusión de la cultura a través de la participación de los sectores, social, público y privado en el fomento y desarrollo de actividades productivas, a través de la promoción de empresas y unidades de comercialización y/o servicios.
4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México es de interés social y observancia obligatoria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica en la citada entidad federativa, el impulsar y fortalecer la investigación científica y desarrollo tecnológico.
5. Finalmente, cabe destacar que con fecha 24 de noviembre de 2015, se celebró el Convenio Modificatorio y de Reexpresión al Fideicomiso, a través del cual se le proveyó de la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines. (El plazo máximo es de 50 años, a partir de la fecha antes señalada).

CONSIDERANDO

Que la Universidad Autónoma del Estado de México con fundamento en el Artículo 154 del Estatuto Universitario y demás legislación aplicable, constituyó el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México (FONDICT-UAEM), para diversificar sus fuentes alternas de financiamiento.

Que desde su constitución en 1982 el FONDICT-UAEM ha cumplido con los objetivos de financiar planes y programas de investigación científica y tecnológica, de extensión universitaria y difusión de la cultura, a la vez que impulsó la participación de los sectores social, público y privado, y promovió empresas y sistemas productivos de comercialización y/o servicios que le permitieron captar recursos en beneficio de esta institución de Educación Superior.

Que la acertada Administración del FONDICT-UAEM consolidó la autosuficiencia de sus empresas y unidades administrativas, lo que le permitió no sólo captar recursos alternos de financiamiento para esta institución de Educación Superior, sino cubrir sus propios gastos de operación, y cumplir con sus obligaciones fiscales, entre otras; todo ello, en apego irrestricto a la normatividad universitaria y a los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Que al mantener una vinculación importante con el sector público en los niveles federal, estatal y municipal, el Fondo ha generado y afianzado su presencia en el territorio nacional.

Que las aportaciones económicas anuales que el FONDICT-UAEM ha canalizado a esta Máxima Casa de Estudios han permitido a esta última cumplir con su objeto-fin que constitucionalmente tiene encomendado.

Que actualmente el entorno globalizado exige contar con un modelo de financiamiento diversificado, suficiente y sustentable en el corto y mediano plazo, y que sea acorde a las necesidades y/o requerimientos de la comunidad universitaria, para que esta Máxima Casa de Estudios cumpla puntualmente con las funciones sustantivas y adjetivas que tiene encomendadas; lo que se logró, gracias a los proyectos, programas y servicios brindados por el Fondo, tal y como se visualizó desde un inicio en el Plan Rector de Desarrollo Institucional 2013-2017, para la generación de recursos propios. Por ello es que si bien el FONDICT-UAEM en su oportunidad cumplió con su objeto-fin, los paradigmas y retos ac-

tuales hacen necesario la evolución del mismo a nuevos esquemas de financiamiento en pro de la comunidad universitaria.

Que por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y en estrecha correlación con la normatividad universitaria, es de puntualizarse que el FONDICT UAEM ha agotado la finalidad para la cual fue constituido, por lo que se considera necesario redireccionar las estrategias de vinculación y comunicación con los sectores público, privado y social para garantizar plenamente a esta Universidad Autónoma ingresos alternos de financiamiento que le permitan cumplir con su objeto-fin encomendado constitucionalmente en pro no sólo de la comunidad universitaria, sino de la comunidad mexiquense y nacional. Por lo anterior, y por convenir así a los intereses y objetivos institucionales, se requiere llevar a cabo el proceso de Extinción y Liquidación del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, FONDICT-UAEM, y definir el esquema idóneo que le permita cumplir con los derechos y obligaciones a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Finanzas y Administración del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba llevar a cabo el proceso de Extinción y Liquidación del Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica de la Universidad Autónoma del Estado de México, FONDICT-UAEM; asimismo, definir el esquema idóneo que le permita cumplir con los derechos y obligaciones contraídos, previo dictamen de su extinción y liquidación.

SEGUNDO. A partir de esta fecha el FONDICT-UAEM no podrá suscribir ni contraer nuevas obligaciones.

TERCERO. Notifíquese e infórmese al Consejo Universitario.

**POR LA COMISIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente

Dr. en D. Hiram Raúl Piña Libien
Secretario

Mtra. Elizabeth López Carré
Directora de la Facultad
de Turismo y Gastronomía

Mtro. Alejandro Hernández Suárez
Director de la Facultad
de Contaduría y Administración

Mtra. Gema Esther González Flores
Consejera profesora de la Facultad
de Contaduría y Administración

Mtra. Verónica Ángeles Morales
Consejera profesora de la Facultad
de Economía

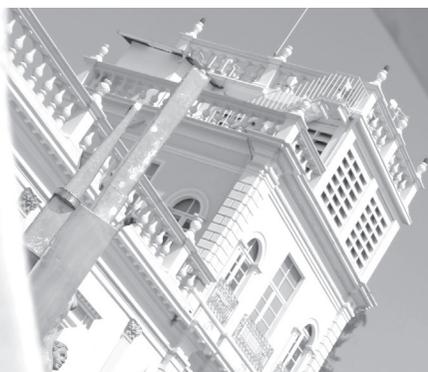
C. Alejandra Figueroa Sánchez
Consejera alumna de la Facultad
de Contaduría y Administración

C. Sergio Morales Méndez
Consejero alumno de la Facultad
de Ciencias

C. Abigail Franco Zamudio
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

C. Abigail Torres Almazán
Consejera alumna de la Facultad
de Economía

Toluca de Lerdo, México, a 25 de octubre de 2016





Participación de la UAEM en la promoción de Grados a Policías de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana

Propósito: desarrollar un proceso selectivo de servidores públicos, en un contexto de neutralidad, transparencia y objetividad.

Proceso de evaluación

Fase de evaluación médica:

- Exploración física y morfofuncional
- Se realizó en 7 CU s, 3 UAP s, la Facultad de Enfermería y el CICMED.
- Participaron 34 médicos, 22 enfermeras y el personal administrativo de los organismos académicos para dar atención a 6,976 policías.

Fase de evaluación física:

- Batería de pruebas físicas, diseñadas por expertos en medicina del deporte y la actividad física.
- Con la participación de expertos en materia de seguridad ciudadana y jurídico-legal, 16 profesores investigadores de la Facultad de Derecho y la UAP Santiago Tianguistenco, se elaboraron los exámenes de conocimiento en modalidad digital.

Fase de evaluación de conocimientos técnico profesionales:

- Participaron médicos y especialistas de la Facultad de Ciencias de la Conducta, Facultad de Medicina, CEMAFyD y la Dirección de Actividades Deportivas, para evaluar a 4,069 servidores públicos
- Se tomaron en cuenta dos perfiles: técnico profesional y jurídico legal, así como los niveles de competencia indicados para cada puesto.
- La evaluación se efectuó en aulas de cómputo de 10 facultades, 3 planteles de la Escuela Preparatoria y 4 direcciones de la Administración Central; así mismo, la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones dispuso de la red y almacenamiento de datos para atender a 2,816 servidores públicos.

Resultados: una vez analizados los resultados se seleccionó a los que obtuvieron mayores puntuaciones en las evaluaciones; por lo tanto, se validó el ascenso de 1,066 servidores públicos.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA EL H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA, ASISTIDO DEL LIC. MARCOS ÁLVAREZ PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada Legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “EL AYUNTAMIENTO”:

- A. Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 122, 123, 124, 125, 126 y 127 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- B. Que el ayuntamiento, es el cuerpo colegiado, constituido por el presidente municipal, síndicos y regidores; siendo el presidente municipal, el encargado de la ejecución de

los lineamientos generales del Gobierno Municipal.

- C. Que se encuentra representado en este acto por su presidente municipal constitucional Juan Hugo de la Rosa García, quien cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para celebrar el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 113 y 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Bando Municipal.
- D. Que el secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez, asiste en la firma del presente instrumento, en términos de lo que establece el Artículo 91, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en virtud de que tiene como atribución validar con su firma, los documentos oficiales emanados del ayuntamiento y de cualquiera de sus integrantes.
- E. Que el presidente municipal, haciendo uso de la facultad delegatoria que le concede el artículo 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, nombrará como enlace del ayuntamiento con la Universidad Autónoma del Estado de México, para el desarrollo del objeto del presente convenio al Lic. Marcos Álvarez Pérez, secretario del ayuntamiento.
- F. Que el domicilio legal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es el ubicado en Avenida Chimalhuacán sin número, entre calle Caballo Bayo y Faisán, colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento y la cultura, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común. Particularmente de capacitación, formación y especialización de los servidores públicos.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS.

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES”, conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” convienen otorgar a los alumnos y pasantes de “LA UAEM”, la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social, estancias laborales y prácticas profesionales, en “EL AYUNTAMIENTO”, por medio de los programas o proyectos acordados con base en los requerimientos de las áreas de “LAS PARTES” y conforme a la disponibilidad de prestadores, compromisos, disposiciones normativas y políticas que establezcan “LAS PARTES”.

V. SERVICIOS ACADÉMICO – PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

VI. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, secretaria de Extensión y Vinculación
- Por “EL AYUNTAMIENTO”: Dr. Sergio Benito Osorio, director de Desarrollo Económico, y Lic. Marcos Álvarez Pérez, secretario del Ayuntamiento.

Esta Comisión deberá reunirse cada que lo consideren necesario a partir de la fecha de firma del presente instrumento legal, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de “LAS PARTES”. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas

resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de “LAS PARTES”.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

UNDÉCIMA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del 2018, Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los Acuerdos Operativos y/o Convenios Específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “EL AYUNTAMIENTO”

C. Juan Hugo de la Rosa García
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Marcos Álvarez Pérez
Secretario del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Nezahualcóyotl

Proviene de las raíces: “nezahual, nezahualo”: ayunar y “coyotl”: coyote, y significa “Coyote que ayuna”.



Flora: la flora municipal es completamente doméstica y se cuenta con aproximadamente 120 mil metros cuadrados de áreas verdes y más de medio millón de árboles entre los que predominan los eucaliptos.



Fauna: la fauna de Nezahualcóyotl es escasa y se remite a perros y gatos domésticos. Sin embargo, cada temporada de invierno retornan las aves migratorias tales como patos, grullas y garzas.



Clima: templado semiseco, con lluvias abundantes en verano y escasas en primavera; en invierno el clima es frío.



La mayor parte de la superficie del suelo está destinada a la zona urbana. El suelo del lago desecado fue rellenado y está formado por humus, sedimentos y otros materiales.



Limita al noroeste con el municipio de Ecatepec de Morelos y la zona federal del lago de Texcoco; al oeste con las delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza del Distrito Federal; al este con los municipios de La Paz, Chimalhuacán y Atenco; al sur con las delegaciones Iztapalapa e Iztacalco del Distrito Federal.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; LA LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE “LA LEGISLATURA”, REPRESENTADA POR EL DIPUTADO M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA; Y POR EL DIPUTADO TASSIO BENJAMÍN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LIX LEGISLATURA; LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE OFICIALES MAYORES DE LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS Y DISTRITO FEDERAL, A.C., EN ADELANTE “ANOMAC”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE M. EN D. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES; Y POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LETRADOS DE PARLAMENTOS, EN ADELANTE “AELPA”, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DRA. ENCARNACIÓN FERNÁNDEZ DE SIMÓN BERMEJO; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y Artículo 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México; de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la

investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario número 100 oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA LEGISLATURA”:

- A. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 41 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el ejercicio del Poder

Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Legislatura del Estado de México, y en ejercicio de sus funciones actúa a través de sus órganos, entre ellos, la Diputación Permanente de la Legislatura y la Junta de Coordinación Política.

- B. Que en el marco de lo establecido en el Artículo 65 fracciones III y XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el diputado M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, presidente de la Junta de Coordinación Política de la H. “LIX” Legislatura, está facultado para suscribir el presente convenio.
- C. Que en términos de lo previsto en el Artículo 55 fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el diputado Tasio Benjamín Ramírez Hernández, presidente de la Diputación Permanente, está facultado para suscribir el presente convenio.
- D. Que para los efectos del presente convenio señalan como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo s/n Colonia Centro, Toluca, Estado de México, C.P. 50000.

III. DE “ANOMAC”:

- A. Que la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C., es una asociación dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como principios, entre otros, la unidad en el fortalecimiento del desempeño de la función y responsabilidad legislativa.
- B. Que el M. en D. Javier Domínguez Morales es presidente de la Mesa Directiva de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C., por designación de su Asamblea, efectuada en sesión del 28 de agosto del año 2010, conforme a lo dispuesto por los artículos Cuarto, Séptimo, Décimo Séptimo y Décimo Noveno de los de los Estatutos de la ANOMAC.

- C. Que es objetivo de la asociación que los oficiales mayores alcancen con plena independencia y respeto a la soberanía de los poderes, de los cuales dependen, la unidad en el fortalecimiento del desempeño de la función y responsabilidad legislativa que corresponde.
- D. Que tiene como propósito coordinar acciones, intercambiar información, conocimientos y experiencias en vínculo con la función que desempeñan, para concretar los objetivos y fines emanados de los acuerdos de la Asamblea.
- E. Que para los efectos del presente acto jurídico señala como domicilio de sus oficinas el ubicado en Palacio del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Plaza Hidalgo s/n de la ciudad de Toluca de Lerdo, México, con código postal 50000.

IV. DE “AELPA”:

- A. Que la AELPA es una asociación de carácter civil de la que forman parte letrados que ejercen su actividad profesional en las instituciones parlamentarias del Estado Español.
- B. Que dicha asociación tiene entre sus objetivos y fines la promoción de los intereses profesionales de sus miembros, constituyendo tareas propias de la misma la organización de cursos, seminarios, conferencias, edición de publicaciones y otras de naturaleza análoga que contribuyan a la mejor formación de sus miembros.
- C. Que la representación de la misma corresponde a su presidenta según lo dispuesto en el Artículo 20 de sus Estatutos.
- D. Que la asociación goza de personalidad jurídica plena y de la capacidad de obrar necesaria para el cumplimiento de sus fines (artículo 5 de sus Estatutos), teniendo fijado su domicilio en la ciudad de Barcelona (España) en la sede del Parlamento de Cataluña, Parque de la Ciudadela s/n.

Deconformidad con las Declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” acuerdan sujetarse de conformidad a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la promoción e impartición del programa de Doctorado en Derecho Parlamentario bajo la modalidad a distancia de “LA UAEM” a los miembros de “ANOMAC” y de “AELPA”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

Con el propósito de dar cumplimiento al objeto del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan desarrollar las acciones siguientes:

I. “LA UAEM”, a través de la Facultad de Derecho, se compromete a:

- A. Informar con oportunidad a “ANOMAC” y a “AELPA” sobre los periodos de inscripción al doctorado objeto del presente convenio, los números mínimos de participantes para conformación de grupos y demás requisitos técnicos necesarios para su desarrollo.
- B. Impartir el Doctorado en Derecho Parlamentario una vez conformados los grupos respectivos con los miembros de “ANOMAC” y de “AELPA”, en seis periodos lectivos con duración de 6 (seis) meses cada uno, en los términos y condiciones establecidos en el programa aprobado por el H. Consejo Universitario.
- C. Nombrar un coordinador de Educación a Distancia y designar a la plantilla de catedráticos (asesores a distancia) que impartirá las unidades de aprendizaje correspondientes.
- D. Realizar los trámites administrativos relativos de inscripción, permanencia y egreso de los participantes.

E. Otorgar a los participantes del doctorado, objeto del presente instrumento legal, el certificado parcial de los estudios correspondientes y, en su caso, el grado respectivo, previo cumplimiento de lo establecido en la legislación universitaria.

F. Facilitar la información que soliciten la “AELPA” y “ANOMAC” durante la vigencia del presente convenio, sobre la evaluación y desarrollo del doctorado objeto del mismo.

II. “LA LEGISLATURA” se compromete a:

A. Suministrar a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho las publicaciones que en materia de Derecho Parlamentario ha editado así como las investigaciones que haya realizado, a fin de que puedan servir para su utilización como material bibliográfico y didáctico en el desarrollo de los estudios del programa de Doctorado en Derecho Parlamentario.

B. Realizar acciones tendentes a la promoción y difusión del Doctorado en Derecho Parlamentario que ofrece “LA UAEM”.

III. “AELPA” se compromete a:

A. Realizar las acciones tendentes a la promoción y difusión del Doctorado en Derecho Parlamentario entre sus miembros, en los Parlamentos de España y demás público interesado.

B. Suministrar con oportunidad a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del Doctorado en Derecho Parlamentario objeto del presente convenio.

C. Coadyuvar conjuntamente con “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, en las tareas del doctorado, y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.

D. Informar con oportunidad a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, sobre el nú-

mero de sus miembros que cursarán el doctorado objeto del presente convenio, así como verificar que éstos cubran las cuotas de ingreso e inscripción que determine “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho para tal efecto.

- E. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre “LAS PARTES”, con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente convenio.
- F. Suministrar a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, todas las publicaciones que en materia de Derecho Parlamentario ha editado así como las investigaciones que haya realizado, a fin de que puedan servir para su utilización como material bibliográfico y didáctico en el desarrollo de los estudios a que este convenio se refiere.

IV. “ANOMAC” se compromete a:

- A. Realizar las acciones tendentes a la promoción y difusión del Doctorado en Derecho Parlamentario entre sus miembros y demás público interesado.
- B. Suministrar con oportunidad a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, todo el apoyo logístico necesario para el correcto funcionamiento del Doctorado en Derecho Parlamentario objeto del presente convenio.
- C. Coadyuvar conjuntamente con “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, en las tareas del doctorado y participar en la supervisión de su correcto funcionamiento.
- D. Informar con oportunidad a “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho, sobre el número de sus miembros que cursarán el doctorado objeto del presente convenio, así como verificar que éstos cubran las cuotas de ingreso e inscripción que determine “LA UAEM” a través de la Facultad de Derecho para tal efecto.

E. Designar a un coordinador que servirá como enlace entre “LAS PARTES”, con el fin de coordinar las actividades derivadas del presente convenio.

V. “LAS PARTES” se comprometen a:

- A. Coadyuvar en las tareas del doctorado y supervisar su correcto funcionamiento.
- B. Prestarse asesoría y apoyo, así como intercambiar experiencias a fin de lograr la plena efectividad del presente convenio.
- C. Las demás que acuerden mutuamente para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.

TERCERA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” están dispuestas a integrar una Comisión Técnica, misma que estará conformada por las personas que se enlistan a continuación, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: Dra. en D. Inocenta Peña Ortíz, directora de la Facultad de Derecho.
- Por “LA LEGISLATURA”: Lic. Horacio Morales Luna, director general de Comunicación Social.
- Por “AELPA”: Dra. Encarnación Fernández de Simón Bermejo, presidenta de la Asociación Española de Letrados de Parlamentos.
- Por “ANOMAC”: M.A.P. Edna Fuentes Hernández, secretaria técnica de la Asociación Nacional de Oficiales Mayores de los Congresos de los Estados y Distrito Federal, A.C.

“LAS PARTES” convienen que las atribuciones de la Comisión Técnica serán:

- a) Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- b) Dar seguimiento de los resultados.
- c) Las demás que acuerden “LAS PARTES”.

CUARTA. NÚMERO DE ALUMNOS PARTICIPANTES

“LAS PARTES” convienen que el número de alumnos participantes será establecido por éstas, previo al inicio del Doctorado en Derecho Parlamentario. Los aspirantes para cursar dicho doctorado deberán contar con título de maestría o su equivalente según corresponda al Proceso Bolonia para el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), así como cubrir los demás requisitos estipulados en el plan de estudios y en la legislación universitaria vigente en “LA UAEM”.

QUINTA. IMPARTICIÓN CONJUNTA DEL DOCTORADO

“LAS PARTES” valorarán la posibilidad de que miembros de la “AELPA”, que tengan el grado académico de doctor y que sean expertos en materia de técnica legislativa y en Derecho Parlamentario por su actividad profesional, puedan colaborar con “LA UAEM” en la impartición del Doctorado en Derecho Parlamentario.

SEXTA. PUBLICACIONES E INVESTIGACIONES

“LAS PARTES” acuerdan que las publicaciones e investigaciones que se realicen en el marco del presente convenio se sujetarán a los acuerdos por escrito que para tal efecto realicen “LAS PARTES” en términos de la legislación aplicable, otorgando en todo momento el reconocimiento de las personas que intervinieron en su ejecución.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” acuerdan expresamente que la relación laboral se mantendrá para todos los casos entre la parte contratante y su personal

respectivo, aun cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones y con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos motivo del presente documento por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

NOVENA. USO DE LOGOS Y/O ESCUDOS INSTITUCIONALES

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por la parte interesada.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante la suscripción del instrumento jurídico correspondiente.

DUODÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de “LAS PARTES”, cuando concurren razones de interés

general o, bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de “LAS PARTES” dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsa-

bilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

El presente convenio, y las actividades que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN SEIS TANTOS AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

POR “LA LEGISLATURA”

Dip. M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez
Presidente de la Junta de Coordinación Política

POR “AELPA”

Dra. Encarnación Fernández de Simón Bermejo
Presidenta

Dip. Tassio Benjamín Ramírez Hernández
Presidente de la Diputación Permanente de la LIX Legislatura

POR “ANOMAC”

M. en D. Javier Domínguez Morales
Presidente

TESTIGO DE HONOR

M. en D. José Sergio Manzur Quiroga
Secretario general de Gobierno del Estado de México





CONVENIO DE COLABORACIÓN

ANOMAC

AELPA

OBJETO

Promoción e impartición del programa de Doctorado en Derecho Parlamentario bajo la modalidad a distancia

SE COMPROMETEN A

Coadyuvar en las tareas del doctorado y supervisar su correcto funcionamiento.

Prestarse asesoría y apoyo, así como intercambiar experiencias a fin de lograr la plena efectividad del convenio.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “LA UAEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN (COLOMBIA), EN ADELANTE “LA UDEM”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS; QUIENES ACTUADO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, LAS CUALES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que con fecha diecisiete de junio de dos mil once se firmó un Convenio General de Cooperación Académica con vigencia de cuatro (4) años entre la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad de Medellín, (Colombia), cuyo objeto consistió en establecer lazos de mutua cooperación técnica y académica entre ambas instituciones, el desarrollo de programas conjuntos, el fortalecimiento del contacto directo y colaboración entre ambas partes, de manera que les permita coordinar esfuerzos y optimizar recursos, así como trabajar de manera conjunta en el intercambio y movilidad de profesores y alumnos de pregrado y posgrado.

DECLARACIONES

I. DE “LA UAEM”:

- A. Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 2 de su ley tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el

conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

- C. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el Artículo 24 de la citada legislación.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA UDEM”:

- A. Que es una universidad privada con más de 60 años de fundación, acreditada institucionalmente por el Gobierno de Colombia por sus altos estándares de calidad en todos sus procesos tanto académicos como administrativos, con una amplia oferta formativa tanto en programas de pregrado como de posgrado.

- B. Que combina sus valores fundacionales de “Ciencia y Libertad”, con el hecho de ser una institución innovadora y de excelencia en el ámbito académico, preocupada por los problemas que aquejan a la región y busca aportar soluciones a los mismos, a través de sus procesos de investigación en diferentes campos.
- C. Que la representación legal de la Universidad de Medellín le corresponde a su rector Dr. Néstor Hincapíe Vargas, que cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio.
- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carrera 87 N° 30-65 Medellín-Colombia.

II. DE “LAS PARTES”:

- A. Que es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a “LAS PARTES” y a la sociedad.

SEGUNDA. FINALIDADES.

I. INTERCAMBIO ACADÉMICO.

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones orientadas al desarrollo educativo de los alumnos, pasantes y del personal a su servicio, para llevar a cabo programas específicos de docencia, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente acciones encaminadas a desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común.

II. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS

“LAS PARTES” convienen realizar coordinadamente investigaciones de aplicabilidad social y de interés común; para ello, el personal y alumnos integrados al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de “LAS PARTES” conforme a las políticas que establezcan.

III. DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

“LAS PARTES” realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de elevar la calidad académica y cultural de sus integrantes y de la comunidad en general. Asimismo, colaborarán en la difusión de las actividades que realicen derivadas de este convenio, llegando, si es su voluntad, a publicaciones conjuntas producto de las actividades académicas o de investigación desarrolladas.

IV. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES

“LAS PARTES” se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración, documentación y difusión cultural, para efectos de lograr la óptima operación del presente convenio.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN

“LAS PARTES” analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos que apoyen la docencia y la investigación.

TERCERA. OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Previa elaboración escrita de “LAS PARTES”, los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos y/o convenios específicos y serán considerados como parte integral del presente instrumento.

CUARTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento y ejecución el objeto del presente instrumento legal, “LAS PARTES” convienen en formar una Comisión que estará integrada por los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por “LA UAEM”: la M. en A. Ed. Yolanda Ballesteros Senties, secretaria de Cooperación Internacional.
- Por “LA UDEM”: Milena Mejía Vásquez, jefa de la División de Relaciones Internacionales.

QUINTA. LÍMITES Y COSTOS

- I. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de “LAS PARTES”.
- II. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
- III. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos entre “LAS PARTES”.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten “LAS PARTES” y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la legislación aplicable.

SÉPTIMA. RELACION LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de “LAS PARTES”. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa relacionada con el objeto del presente instrumento

legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

NOVENA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LAS PARTES” convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la legislación aplicable.

UNDÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha

de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los acuerdos operativos y/o convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DUODÉCIMA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

“LAS PARTES” aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente convenio, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS

El presente convenio, los acuerdos operativos y/o convenios específicos que del mismo se deriven, son producto de buena fe de “LAS PARTES”, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, “LAS PARTES” convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR “LA UAEM”

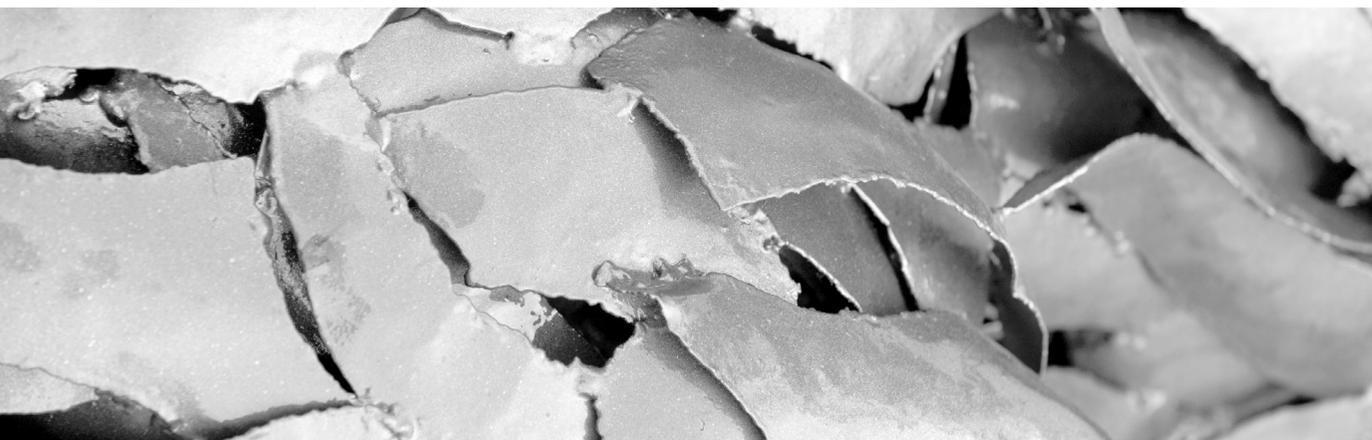
Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Lugar: Toluca, México
Fecha: 10/02/2016

POR “LA UDEM”

Dr. Néstor Hincapié Vargas
Rector

Lugar: Medellín, Colombia
Fecha: 10/08/2016



UAEM - UDEM

OBJETO

establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica

DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN

efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional

INVESTIGACIÓN

de aplicabilidad social y de interés común

INTERCAMBIO ACADÉMICO

desarrollar programas o proyectos en áreas de interés común

VIGENCIA

el acuerdo tendrá una vigencia de cinco años



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SOUTHAMPTON Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

El presente Memorándum de Entendimiento (el “MOU”) se celebra el día quince de julio de 2016 entre la Universidad de Southampton, constituida mediante Decreto Real de Highfield, Southampton SO17 1BJ, Reino Unido (la “UOS”) y la Universidad Autónoma del Estado de México, ubicada en Avenida Instituto Literario 100 Oriente, colonia Centro, código postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México (la “UAEM”)

CONSIDERANDO QUE

- A. La “UOS” y la “UAEM” desean desarrollar intercambios académicos y de cooperación en los ámbitos de la enseñanza y la investigación en fomento del progreso y la difusión del aprendizaje.
- B. La “UOS” y la “UAEM” desean fomentar la cooperación mutua con el fin de promover, facilitar e implementar la cooperación en los siguientes programas y actividades.

LAS PARTES manifiestan su conformidad en sujetarse a lo siguiente:

ARTÍCULO 1

ÁMBITO DE COOPERACIÓN

LA “UOS” y la “UAEM” convienen en implementar las siguientes metas y objetivos con el fin de iniciar el programa de cooperación internacional:

- (a) Intercambio de información científica, académica y técnica, así como de materiales académicos apropiados y demás información de interés mutuo;
- (b) Intercambios académicos, entre los cuales se incluyen visitas mutuas de profesores y personal académico para investigar y dar

conferencias, e intercambio recíproco de estudiantes;

- (c) Identificar oportunidades de intercambio, cooperación, investigación conjunta y de desarrollo en disciplinas de interés mutuo;
- (d) Identificar oportunidades de comercialización de tecnología; y
- (e) Organizar y participar en actividades académicas y científicas conjuntas tales como seminarios y conferencias.

ARTÍCULO 2

DISPOSICIONES Y FINANCIAMIENTO

Con el fin de implementar las actividades de colaboración contempladas en el presente “MOU”, los representantes de la “UOS” y de la “UAEM” se reunirán periódicamente para negociar y concluir los proyectos de acuerdos y los programas de cooperación. En dichas reuniones se incluirá la negociación del financiamiento de dichos proyectos y de los programas de cooperación.

Previo al acuerdo definitivo y a la ejecución de los proyectos o programas académicos que resulten del presente “MOU”, la “UOS” y la “UAEM” deberán contar con un acuerdo por escrito de sus respectivos departamentos financieros.

Los arreglos financieros, los derechos de propiedad intelectual y las disposiciones relativas a la publicación de artículos que resulten de los acuerdos de proyectos y de los programas de cooperación, se realizarán de conformidad con los acuerdos oficiales a celebrarse con respecto de dichos proyectos y programas de cooperación. La “UOS” y la “UAEM” reconocen que, a falta de un acuerdo específico que exprese lo contrario, todos los gastos de sueldos,

viajes, costos de vida y otros gastos afines se determinarán a la discreción y bajo responsabilidad de la Universidad de origen del visitante.

ARTÍCULO 3

COMITÉ DE GESTIÓN

La “UOS” y la “UAEM” designarán a los representantes que administrarán y supervisarán las actividades de gestión conjunta. Los representantes de la “UOS” y de la “UAEM” se reunirán cuando sea necesario con el fin de analizar los avances en la implementación de los acuerdos suscritos, definir nuevas áreas para los programas de cooperación y discutir asuntos relacionados con el presente “MOU”.

ARTÍCULO 4

CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

El personal y los estudiantes de las Universidades involucradas en las actividades de conformidad con el presente “MOU” deberán cumplir con las leyes del país anfitrión y con las normas, reglamentos y procedimientos aplicables de la Universidad anfitriona.

ARTÍCULO 5

MODIFICACIONES

El presente “MOU” sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo con evidencia por escrito de un representante debidamente autorizado por la “UOS” y la “UAEM”.

ARTÍCULO 6

VIGENCIA DEL ACUERDO

El presente “MOU” entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma por parte de la “UOS” y la “UAEM”, tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser renovado después de su vencimiento de mutuo acuerdo de ambas partes. En caso de que el “MOU” permanezca

inactivo durante tres años consecutivos, se dará por vencido automáticamente.

La “UOS” o la “UAEM” pueden dar por terminado el presente “MOU” mediante notificación por escrito a la otra parte con seis meses de anticipación. La terminación del presente “MOU” no afectará la ejecución de los proyectos o programas establecidos, de conformidad con el instrumento en mención, previo a su terminación.

ARTÍCULO 7

ESTATUS LEGAL

En ningún supuesto queda expreso en el presente “MOU” que se creará una relación legal entre las partes. El presente “MOU” constituye una declaración de intención para fomentar la cooperación genuina y de beneficio mutuo.

ARTÍCULO 8

IDIOMA

La versión en inglés del presente acuerdo será la oficial del mismo para todos sus fines. En caso de que haya controversias entre la versión en inglés y su traducción a otro idioma, la que prevalecerá será la del inglés.

ARTÍCULO 9

CONTROVERSIAS

El presente “MOU”, así como los acuerdos específicos y/u operativos que de éste deriven, serán producto de buena fe de los firmantes, por lo que se llevarán a cabo todas las acciones posibles para facilitar su debido cumplimiento. En caso de discrepancias en la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, ambas partes convienen en resolverlas de mutuo acuerdo.

POR “LA UAEM”

Dr. en D. Jorge Olvera García
Rector

Fecha: 19 septiembre de 2016

POR “LA UOS”

Profesor Sr. Christopher Snowdem
Vicerrector

Fecha: 19 septiembre de 2016





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

UNIVERSITY OF
Southampton

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

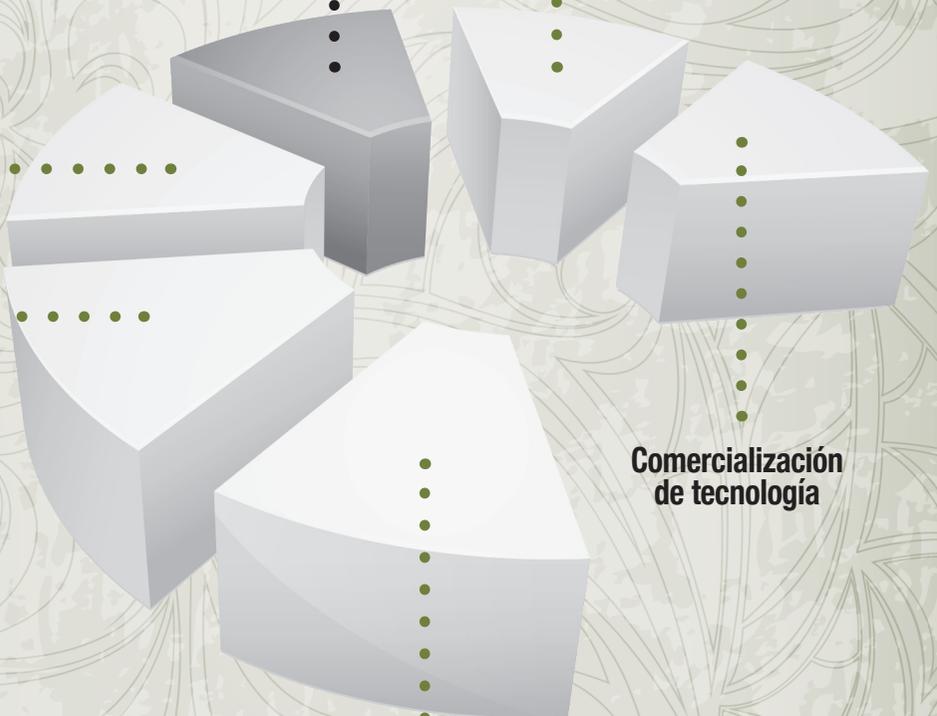
Organizar y participar en actividades académicas y científicas conjuntas como seminarios y conferencias

Oportunidades de intercambio, cooperación, investigación conjunta y de desarrollo en disciplinas de interés mutuo

Intercambio de materiales académicos apropiados e información científica, académica y técnica

Comercialización de tecnología

Intercambios académicos, incluyendo visitas mutuas de profesores y personal académico para investigar y dar conferencias, e intercambio recíproco de estudiantes





Salón del Automóvil UAEMéx



@SAuto_UAEMex



SAuto_UAEMex



II SALÓN DEL AUTOMÓVIL : ARTE Y CULTURA

• 27, 28 Y 29 DE ENERO DE 2017 •



UAEM

Universidad Autónoma del Estado de México

UNIDAD DEPORTIVA SAN ANTONIO BUENAVISTA
TOLUCA, MÉX. (FRENTE DEL CENTRO CULTURAL MEXIQUENSE)

PABELLONES: HISTORIA GRÁFICA DEL AUTOMÓVIL • AUTOS ANTIGUOS Y DE COLECCIÓN • MUSTANG PERFORMANCE • EXPO DE AUTOCLUBS • ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES • ÁREA DE EXHIBICIÓN DE MOTOCICLETAS, BICICLETAS Y JEEPS • AGENCIAS AUTOMOTRICES • BAZAR DE LA CARCACHA • STANDS DE SOUVENIRS • FOOD TRUCKS

www.salondelautomovil.uaemex.mx





HUMANISMO QUE TRANSFORMA

“2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México”

“2016, Año de Leopoldo Flores Valdés”

www.uaemex.mx